

1º y 2º del Valle de México; se han retirado á sus hogares las fuerzas de los generales Cortina y Martínez, al concluirse la campaña de Puebla; y se dió tambien de baja en el ejército el tercer cuerpo de carabineros á caballo, que pasó á formar parte de las fuerzas de seguridad pública, dependientes del ministerio de gobernacion.

Como se ha indicado antes, no ha habido realmente exceso en el pago autorizado por la ley para las divisiones del ejército, pues sus vencimientos con la nueva organizacion que se les debe dar, son los mismos que con la que tenían al publicarse aquella. Esto es tan exacto, como que al iniciarse por el gobierno la nueva organizacion que se decretó, fué con la idea de reformar la que entonces tenían los cuerpos, en caso de que el soberano congreso se sirviera aprobarla, y bajo ese supuesto se presentó la forma en que debían quedar, así como el número de jefes y oficiales que por consecuencia de la reduccion resultarian sobrantes en las divisiones, abonándoseles sus haberes en el depósito de las mismas. En estos términos están considerados los cuerpos del ejército, y los jefes y oficiales sobrantes, abonándose á todos sus haberes en el presupuesto del presente año fiscal; así es que al percibirlos los jefes y oficiales, empleados por algun tiempo en el mando de las tropas en que se encontraban militando, mientras iba siendo posible hacer las refundiciones que demandaba la nueva organizacion, no han causado gravámen alguno al erario.

El número de cuerpos que como excedente hizo notar la tesorería en su comunicacion de 3 de Julio del corriente año, y que fué uno de los puntos principales de la resolucion que pidió en esa fecha con el carácter de urgente para pasarles revista, eran los mismos que existían en el mes anterior, y sobre los que se habia hecho el cálculo para la nueva organizacion, hallándose en tan poca fuerza, que cuando toda la clase de tropa estuviese refundida, apenas bastaría para poner los nuevos batallones en la fuerza de dotacion, y los jefes y oficiales sobrantes serian precisamente los que debían constar en el depósito de las divisiones; así es que, aun cuando aparecia exceso en el número de cuerpos, no lo habia realmente en sus vencimientos, respecto á la nueva ley.

Lo mismo sucede respecto á la mayoría de plaza, pues que si bien fué preciso que continuara en sus funciones mientras se acla-

raban las dudas que habian ocurrido sobre su existencia, y pudo al fin encargarse de ella la mayoría general de la 1ª division, los haberes del jefe y oficiales que la desempeñaron no gravaron al erario, pues tenían derecho á percibirlos en el depósito.

Tambien consultó la tesorería general sobre aquellos gastos, que por omision involuntaria no se iniciaron por el gobierno y quedaron fuera de presupuesto; pero que son de tal carácter en la administracion pública, que era imposible que ésta llenara sus atenciones sin hacerlos, por cuya razon el mismo tesorero recomendaba su importancia. La resolucion del gobierno fué que se hicieran los que no podían aplazarse hasta la resolucion del congreso, y que interinamente se cargaran al ramo de extraordinarios, llevándose con separacion la cuenta de cada ramo, mientras el poder legislativo les daba fondos propios, para lo cual se le dirigirian las iniciativas correspondientes.

Al presente que el soberano congreso va á comenzar de nuevo sus trabajos, cumple el gobierno con el deber de presentarle las iniciativas sobre los gastos de que se trata. Al efecto, habiendo manifestado ya todas las dificultades que se han pulsado por la supresion de la mayoría de plaza de esta capital, así como los gravísimos inconvenientes que hay en que sus funciones continúen desempeñadas por el mayor general de la 1ª division, se propone el restablecimiento de dicha oficina (iniciativa número 1).

En la planta que se dió al Colegio Militar, en el decreto de su creacion, de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado, dejaron de considerarse las plazas de un profesor de Geografía é Historia y la del secretario del establecimiento. Como estos empleados son de absoluta necesidad, desde la apertura del colegio, se propone el aumento de sus plazas en la planta del mismo. (Iniciativa número 2.)

El abono que se hace por forrajes al ejército, es el de 22 centavos por caballo ó acémila, segun la ley de presupuestos. Esta cantidad se ha considerado suficiente en lo general para su manutencion; mas á las tropas que prestan sus servicios en las costas y fronteras, se les ha concedido siempre en aquellas zonas un aumento en razon de la escasez y carestía de pasturas que hay en las mismas. Como en el presupuesto no se consideró esa diferencia, que debe hacerse para evitar el desmejoramiento ó pérdida

de los animales, y las malas consecuencias que por esto se resentirian en el servicio, se hace la iniciativa número 3.

Por omision involuntaria no se indicó en el presupuesto general del presente año económico, en el ramo de artillería, el gasto de tres artificieros de primera clase y tres de segunda, que creó para las escuelas foráneas el decreto de 23 de Noviembre del año próximo pasado, así como el del sueldo del interventor de la fábrica de pólvora. Este personal es indispensable: los artificieros para enseñar á los cabos de las baterías, reparar las municiones que se deterioran por el transporte ó por el tiempo, y muchas veces para confeccionar las nuevas; y el interventor por ser el encargado, por parte del tesorero pagador de artillería, de intervenir en el pago de jornales, y en la adquisicion de las primeras materias que en pequeñas cantidades faltan en la fábrica de pólvora. Sus haberes están detallados en el decreto mencionado, y con arreglo á él se pide la aprobacion del gasto. (Iniciativa número 4.)

Los hospitales militares, cuya existencia es de tan grande importancia y cuyo gasto no se puede omitir, se han sostenido siempre con las estancias que pagan los cuerpos del ejército, y son de dos reales diarios por cada enfermo. Ademas se han ministrado por la tesorería general las sobre-estancias que con arreglo á la ley de 1º de Abril de 1855, debían ser de cuatro reales por enfermo en los hospitales permanentes de primera clase, y de dos reales para los de segunda y los temporales. Actualmente, solo se pagan dos reales como sobre-estancia por cada enfermo en toda clase de hospitales militares, y pretendiendo sistemar esta economía para el erario, se hace la iniciativa número 5.

Al cubrirse el personal de las capitanías de los puertos de la república en la iniciativa que hizo esta secretaría para la ley de presupuestos, no se tuvo presente la del puerto de la Ventosa en el Pacífico. Este puerto comienza á tener importancia, y aumentará mas cada dia por ser el que corresponde al Istmo de Tehuantepec. Para atenderlo por ahora, á reserva de considerarlo en mayor escala cuando sus circunstancias lo demanden, se propone para su servicio una planta bastante económica, y que se considera suficiente. (Iniciativa número 6.)

Los haberes que deben vencer anualmente el vigía de la fortaleza de Ulúa en Vera-

cruz, el del puerto de Tampico y el de Tuxpam, no se consideraron en la ley de presupuestos; y como es un gasto indispensable que se está satisfaciendo, se hace para autorizarlo la iniciativa número 7.

En la fortaleza de Ulúa existen tres embarcaciones pequeñas para comunicarla con el puerto de Veracruz. Una está destinada para el servicio del comandante de la fortaleza; otra para el de los oficiales de su guarnicion, y la tercera para el de la tropa y para hacer el abasto de víveres. Los haberes de los marineros que sirven estas embarcaciones, no se consideraron en el presupuesto; y para cubrirlos, se propone la iniciativa número 8.

En el puerto de Veracruz, que es el mas importante en la costa del Norte, está considerado el gasto de un intérprete para el servicio de la capitanía. En la costa del Sur, el puerto de mas importancia es el de Mazatlan por su movimiento marítimo; y demandándose para el servicio de su capitanía que se le conceda tener un intérprete en las mismas condiciones que el autorizado para Veracruz, se pide la autorizacion de este gasto. (Iniciativa número 9.)

Al discutirse la ley de presupuestos, el soberano congreso creyó conveniente suprimir el gasto de las comandancias de marina de Norte y Sur. Como las atribuciones de estas comandancias eran las de expeditar el servicio en sus costas respectivas, que de otra manera traería graves perjuicios al comercio por la dilacion de las providencias que para atenderlo fueran necesarias, se encomendaron sus funciones en el Norte al capitán del puerto de Veracruz, y en el Sur al de Mazatlan. Estos empleados desempeñan bien la comision que se les ha dado, pero sufriendo recargo de trabajo, han solicitado que se les conceda un escribiente para auxiliar sus labores. El gobierno estima justa la pretension, y solicita la autorizacion del gasto. (Iniciativa número 10.)

Cuando se arreglaron las comandancias militares, se dotó cada una con el personal que se creyó conveniente, fijándose el empleo que debieran tener los comandantes. En la práctica se ha experimentado, que esta circunstancia impide al gobierno muchas veces emplear en esos puestos á los jefes que considera propios por su aptitud y antecedentes, de lo que resulta gravísimo mal en el ramo administrativo. Para allanar esta dificultad, y partiendo del principio de que en los destinos referidos se ocupará á

los jefes sobrantes, á quienes el presupuesto considera con sus haberes, se solicita la autorizacion para poder emplear en las comandancias militares á los que fueren mas á propósito, aun cuando su empleo no sea el prefijado en la ley de presupuestos. (Iniciativa número 11.)

Por acuerdo del ciudadano presidente de la república dirijo á vdes. la presente exposicion, con sus documentos justificativos, sobre las dificultades que se han presentado al dar cumplimiento á la ley de presupuestos del presente año fiscal, así como las iniciativas de algunos de los gastos que han quedado sin autorizacion, y que para obtenerla se proponen como una adición al presupuesto, suplicándoles se sirvan dar cuenta con todo al soberano congreso de la Union, para que en su vista pueda determinar lo que estime por conveniente, recibiendo vdes. la seguridad de mi consideracion y aprecio.

Independencia y libertad. México, Setiembre 17 de 1868.—*Ignacio Mejía*.—Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.»

*Documento número 1.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 4ª.—Circular.—Acompaño á vd. el presupuesto de egresos expedido por el soberano congreso de la Union, que debe regir en el año económico que comienza en el presente mes.

Como verá vd., en la parte que corresponde al ramo de guerra y á la organizacion de las divisiones que forman el ejército nacional, para cumplir con las prescripciones de la nueva ley de presupuestos, deben hacerse algunas reducciones en el número de batallones de infantería y cuerpos de caballería, poniendo en toda su dotacion á los que queden existentes.

El ciudadano presidente de la república, celoso por el cumplimiento de dicha ley, se ha servido acordar, que al trasmitirla á vd., le recomiende, como lo hago, su mas exacto cumplimiento; pero interesado á la vez en que la paz pública se conserve inalterable y en que las atenciones del servicio encomendadas á esa division, sean estrictamente desempeñadas para la seguridad de los pueblos, me encarga diga á vd., que en el caso de que para llevar á efecto la nueva organizacion que debe darse á las tropas, pulsare dificultades de gravedad, que no sea posible salvar sin detrimento del servicio pú-

blico y de las operaciones militares, se sirva manifestarlas desde luego, aplazando en esa parte la nueva organizacion, en tanto que en vista de esas dificultades, se resuelve lo que sea mas conveniente.

Independencia y libertad. México Julio 4 de 1868.—*Mejía*.

*Documento número 2.*

Ministerio de guerra y marina.—Tesorería general de la nacion.—Seccion 3ª.—Urgente.—Con esta fecha dirijo al C. ministro de hacienda y crédito público el oficio siguiente:—«Sancionada y publicada la ley de presupuesto de egresos de la Federacion, que debe regir en el año fiscal de 1º del presente á 30 de Junio del año entrante, esta oficina está en el imperioso deber de cumplir y hacer cumplir á las subalternas de su resorte todas y cada una de sus prevenciones. Mas para que esta tesorería pueda llenar ese deber, se hace necesario que vd. se sirva acordar con el C. presidente, con el carácter de muy urgente, los puntos generales que paso á consultar, y los cuales, entorpecen el cumplimiento de dicha ley, sirviéndose comunicar desde luego la suprema resolucion que recayere sobre todos y cada uno de los puntos siguientes, que á primera vista han sido advertidos.

«1º En la actualidad se pagan por esta oficina cinco batallones de los que han constituido la 1ª division del ejército: la nueva ley de presupuestos señala tan solo cuatro á cada una de las divisiones. En consecuencia, se hace necesario saber á cual de los mencionados cinco que sobra, se considera sin haber desde el presente mes.

«2º En iguales circunstancias se encuentran once cuerpos de caballería, que hasta fines del pasado están socorridos: la ley concede dos para la 1ª division: se necesita por lo tanto saber con los nueve restantes lo que se deba hacer.

«3º En el presupuesto de la guarnicion del mes próximo pasado, figuran los Estados mayores de las brigadas de Tamaulipas, Carbajal y Velez, no existiendo, que sepa esta oficina, el Estado Mayor de la brigada de caballería de la propia division. En consecuencia, se pregunta cual de los mencionados Estados Mayores se paga en sustitucion del de caballería que no existe.

«4º La Mayoría de Plaza no se encuen-

tra considerada en la nueva ley. ¿Debe entenderse por lo tanto que ha quedado suprimida la que aún existe?

«5º La ley no señala gasto alguno para utensilio de plaza, sobre estancias militares, fletes, reparacion de cuarteles y arrendamientos de los mismos, siendo por lo tanto de precision saber con cargo á que ramo y de cual de las partidas del presupuesto debe tomarse para cubrir estos, gastos sobremanera precisos.

«6º Tampoco se encuentra considerado el tren de carros de la nacion, así el de esta ciudad como el que se halla en activo servicio en las divisiones del ejército. Deben pagarse sus empleados y los animales que lo forman, y no se sabe de donde puedan hacerse estos pagos.

«7º Los pagadores de las divisiones y brigadas han sido suprimidos, siendo la existencia de estos empleados sobremanera necesaria para el pago de haberes y arreglo de la contabilidad de las fuerzas donde sirven: esta oficina necesita por lo tanto saber de donde toma para el pago de empleados tan precisos.

«8º En la 2ª division, segun las listas de revista del mes próximo pasado, sobran tres batallones y un cuerpo de caballería, de los que previene la nueva ley, los que no habiendo sido refundidos hay que pagar, y al pagarlos se infringe la ley.

«9º Igual observacion debe hacerse de siete batallones y tres cuerpos de caballería que, segun los datos de Abril, sobran en la 3ª division.

«10º Lo mismo sucede con tres batallones y cuatro cuerpos de caballería sobrantes en la 4ª division, segun los datos de Noviembre último.

«Como se servirá vd. notar con su recto juicio, la presente consulta, á la vez de ser de gravedad, demanda una resolucion suprema lo mas violenta posible, puesto que en estos dias debe pagarse la guarnicion por esta oficina, y próximamente lo serán asimismo por las respectivas los demas cuerpos de las divisiones citadas.

«Por lo tanto, espero que con la premura que el caso exige, se determine lo conveniente sobre los puntos consultados, á reserva de que esta oficina haga posteriores consultas, pues en la actualidad se ocupa del análisis de la citada nueva ley de presupuestos.

Lo que tengo la honra de insertar á vd. para su superior conocimiento, y á fin de que se sirva resolver sobre el particular lo que

estime conveniente; en concepto de que la urgencia del caso me estrecha á dar á vd. conocimiento directamente de la comunicacion inserta.

Independencia y libertad. México, Julio 3 de 1868.—*M. P. Izaguirre*.—C. ministro de la Guerra.—Presente.

*Documento número 3.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4ª.—Con fecha de ayer me dice el C. tesorero general de la nacion lo que sigue:

«Sancionada y publicada la ley de presupuesto de egresos de la federacion, etc.»

Lo que tengo el honor de trasladar á vd., para que, como asunto de su resorte, se sirva acordar lo conveniente.

Independencia y libertad. México, Julio 4 de 1868.—*J. M. Garmendia*.—C. ministro de la Guerra.—Presente.

*Documento número 4.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 4ª.—En contestacion al oficio de vd. de ayer, en que consulta á este ministerio lo que debe hacerse con algunas partidas del ramo de guerra que se encuentran suprimidas en la nueva ley de presupuestos del presente año fiscal, el ciudadano presidente de la república se ha servido acordar diga á vd. lo siguiente:

«Que en cuanto á las fuerzas de las divisiones del ejército, no pudiendo hallarse á la publicacion del presupuesto reducidas á la nueva organizacion que este señala, ya se ha dado la orden á los generales de las referidas divisiones para que vayan haciendo las refundiciones respectivas, hasta lograr el objeto; pero que siendo esta operacion capaz de influir en la paz pública, trastornándola si se hiciera de una manera imprudente, se les ha recomendado que lo verifiquen segun lo permitan las circunstancias, y que entretanto se paguen las fuerzas que están en servicio, tal como se encuentran. Los estados mayores de las brigadas Carbajal y Velez ya no deben considerarse, y el del general Cortina debe considerarse con su haber, y entretanto se determina lo conveniente. Respecto á la mayoría de órdenes de la plaza, será considerada con su haber segun se tiene comunicado, por creerse que ha sido omitida en el mismo presupuesto, puesto que su supresion no

ha sido votada por el congreso, y sobre el particular se ha pedido la aclaracion respectiva. Los gastos para utensilio de plaza sobre-estancias militares, fletes, reparacion de cuarteles y arrendamientos de los mismos, deben continuarse haciendo, por ser de carácter indispensable, y su monto se estimará en el total del crédito que se abre al ramo de guerra para sus atenciones, sin perjuicio de llevar estas cuentas con la especificacion que corresponda. Igual método debe observarse, continuando el pago de los trenes de administracion de la nacion, ocupados en el servicio militar, pagando los haberes que venzan sus empleados, los animales que los formen, y lo necesario para su conservacion.

Los pagadores de divisiones y brigadas tambien deben continuar y se cargarán sus vencimientos en el crédito del ramo de guerra, caso de no caber en el total vencimiento de las divisiones ó brigadas en que sirvan, pues su servicio es de tal manera interesante, que no puede suprimirse. Por último, todas las fuerzas que el supremo gobierno tiene hoy á su servicio, deben considerarse con sus haberes, aun cuando no se hallen incluidas en el presupuesto, cargando sus vencimientos al mencionado crédito de guerra, como un gasto extraordinario, entretanto se ordena su baja por este ministerio.

Independencia y libertad. México, Julio 4 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano tesorero general de la nacion.—Presente.

*Documento número 5.*

Comandancia militar del Distrito federal.—Seccion 2ª.—Número 3,565.—Habiendo recibido por el ministerio de hacienda la ley de presupuestos á la que deben sujetarse las oficinas de la federacion y el ejército nacional desde el 1º del presente, y considerada en dicha ley la oficina de mi cargo con otro personal, así como no considerado en dicho presupuesto, fiscalías militares, sus secretarios, escribanos de causas, comandante y ayudantes de la prision militar, auxiliar del ciudadano asesor y ordenanzas de esta comandancia, segun el estado, lista y presupuesto que tengo el honor de acompañar, con cuyo personal ha estado despachando las muchas y delicadas atenciones que se le han encomendado; así como por faltar en dicho presupuesto la mayoría de plaza, el vencimiento del socorro de los procesados militares y gastos de oficina que el ministerio de

su digno cargo ha tenido á bien asignarle; á vd. suplico se digne solicitar que se haga la aclaracion que sobre lo expuesto se necesita, á fin de arreglar hoy mismo la revista que debo pasar segun está prevenido, así como decirme si esta citada oficina toma el nombre que le designa la ley de presupuestos de *jefatura militar*, y si bajo este título, tiene las mismas funciones que anteriormente.

Independencia y libertad. México, Julio 3 de 1868.—*Alejandro García*.—Ciudadano ministro de la guerra.—Presente.

*Documento número 6.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 4ª.—En vista del oficio de vd. de hoy, relativo á que no están comprendidos en la ley de presupuestos los empleados de esa comandancia militar á que en ella se refiere, consultando la manera con que ha de pasar la revista de comisario de hoy, el C. presidente de la república ha tenido á bien acordar se diga á vd., como lo verifico, que el nombre de *jefatura militar* que en el presupuesto se consigna, no debe alterar la existencia de la comandancia, pues no hay una ley que la suprima, por cuyo motivo subsiste en sus mismas condiciones y con sus propias atribuciones.

El personal de ella será el que le señala la ley de presupuestos de que se trata; y los oficiales que constan como ayudantes del auditor, servirán de fiscales; y los excedentes de este número que actualmente están sirviendo en esas comisiones, serán considerados en el depósito, en donde pasarán su revista, y á fin de abonarles la diferencia del haber que á sus clases corresponda, remitirá vd. á este ministerio una relacion nominal de ellos. Los oficiales que estén empleados como secretarios, se considerarán en los mismos términos que los fiscales.

Respecto á la supresion de la mayoría de plaza, como en ninguno de los debates que tuvieron lugar en el congreso al tratarse del presupuesto en cuestion, se trató de tal supresion, se presume que fué una omision al copiar el autógrafo, por lo que ya se consulta esta duda á la diputacion permanente; y como la subsistencia de la expresada mayoría es de absoluta necesidad al servicio, se considerará en los mismos términos en que actualmente se halla, cargándose interinamente á gastos extraordinarios de guer-

ra los haberes que vencen los jefes y oficiales que la forman, como sus demas gastos.

Independencia y libertad. Julio 3 de 1868.—*Mejía*.—C. comandante militar del Distrito.—Presente.

*Documento número 7.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 4ª.—Con fecha 3 de Julio, digo al ciudadano comandante militar de esta plaza, lo que sigue:

«En vista del oficio de vd. de hoy, relativo á que no están comprendidos en la ley de presupuestos, etc.»

Lo que tengo el honor de trasladar á vd. para su conocimiento y efectos á que haya lugar.

Independencia y libertad. México, Julio 3 de 1868.—*Mejía*.—Ciudadano oficial mayor encargado del ministerio de hacienda.—Presente.

*Documento número 8.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 4ª.—No habiéndose votado en las sesiones habidas en el soberano congreso de la Union para formar la ley de presupuestos, la supresion de la mayoría de plaza, y estando esta suprimida de hecho en la referida ley, el ciudadano presidente de la república ha tenido á bien disponer que este ministerio consulte á la diputacion permanente, como tengo el honor de hacerlo, si la supresion de que se trata fué una omision al copiar el autógrafo de la repetida ley, porque la subsistencia de la oficina militar en cuestion es de absoluta necesidad para el servicio.

Independencia y libertad. México, Julio 3 de 1868.—*Ignacio Mejía*.—Ciudadano presidente de la diputacion permanente del congreso de la Union.—Presente.

*Documento número 9.*

Secretaría de la diputacion permanente.—En la sesion de hoy se ha ocupado la diputacion permanente de la consulta que por acuerdo del ciudadano presidente le dirige vd. en su nota de 3 del corriente, y ha resuelto que se diga á vd. en contestacion, que en el autógrafo de la ley de presupuestos de egresos, está suprimido el gasto de la mayoría de esta plaza.

Lo que tenemos la honra de comunicar á vd. como resultado de la indicada consulta.

Independencia y libertad. México, Julio 9 de 1868.—*Juan Sanchez Azcona*, di-

putado secretario.—*Joaquin Baranda*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de guerra y marina.—Presente.

*Documento número 10.*

Ministerio de guerra y marina.—Departamento de Estado Mayor.—Mesa central.—En la comunicacion que con fecha 3 del mes próximo pasado tuve el honor de dirigir á vd., le dije, entre otras cosas, que se iba á hacer una consulta á la diputacion permanente para que se sirviera expresar si el no considerarse en la partida respectiva de la ley de presupuestos la mayoría de plaza, habia sido por una omision involuntaria, toda vez que en los debates de la cámara, al discutirse la ley, no se habia hablado sobre la supresion de aquella oficina, y que interinamente se hiciera el pago de ella con cargo á gastos extraordinarios de guerra, por ser necesaria su subsistencia. Habiendo contestado la diputacion permanente que está suprimido el gasto de la mayoría de plaza en el presupuesto de egresos, el ciudadano presidente de la república ha tenido á bien acordar que se dirija oportunamente una iniciativa al congreso de la Union, sobre la subsistencia de dicha mayoría, por considerar indispensables sus servicios, quedando entretanto suprimida en cumplimiento de la ley de presupuestos, y escogitando algun medio de desempeñar sus funciones, como el de encomendarlas á otros empleados militares.

Se ha pensado que ofrece menos inconvenientes, aunque siempre algunos, encomendar ese servicio á la mayoría general de la 1ª division; pero no ha podido hacerse desde luego en estos dias, en virtud de que esta mayoría se halla en condicion de movilidad para poder marchar en el momento que sea necesario, por estar ocupadas parte de las fuerzas de la division en la campaña de la Sierra de Puebla.

Las noticias de esa campaña dan bastante seguridad de que terminará dentro de muy pocos dias, pudiéndose realizar entonces aquella medida, y en caso contrario se ocurrirá á otro medio sin dilacion. Por lo mismo ha dispuesto el ciudadano presidente que en el muy breve tiempo necesario para ver si termina aquella campaña, se siga pagando con cargo á gastos extraordinarios de guerra, la mayoría de plaza, sin perjuicio de que por la oficina respectiva se lleve la cuenta de los haberes de los individuos que